	HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E	Página 1 de 2
		Versión:
		Código: SLV-GJ-01-F-02

RESOLUCIÓN No 0663 31 DIC 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DÍA HÁBIL EXCLUSIVAMENTE PARA ADELANTAR PROCESOS CONTRACTUALES Y PRESUPUESTALES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA”.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Susana López de Valencia en uso de las facultades conferidas a través del Acuerdo No. 015 de 2024 expedido por la Junta Directiva y

CONSIDERANDO

Que es función de las Empresas Sociales del Estado la atención en salud a quien lo requiera, en cumplimiento de los principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público, como lo son la eficiencia, la eficacia, la universalidad y la solidaridad, aunado a la calidad del servicio; como quiera que la constitución política de 1991 determina que la Seguridad Social en Colombia es un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la ley 100 de 1993 y sus respectivos decretos reglamentarios.

Que la Honorable Asamblea del Departamento del Cauca, mediante la ordenanza 001 de 1995 creó el Hospital Susana López de Valencia Empresa Social del Estado, como un establecimiento público descentralizado, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente.

Que el régimen de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Susana López de Valencia, es el régimen privado. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses y sujetarse a los lineamientos fijados en el estatuto de contratación de la entidad.

Que el servicio prestado por la Empresa Social del Hospital Susana López de Valencia, está calificado como un servicio público esencial, razón por la cual se debe disponer de lo necesario para que, además de las condiciones de calidad, se preste el servicio de manera oportuna e ininterrumpida veinticuatro (24) horas al día con el personal asistencial y administrativo requerido, garantizando el acceso y eficiencia en beneficio de la comunidad en general.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No 0663 31 DIC 2025

Que existe la necesidad de declarar hábil el día primero (01) de enero de 2026, con el fin de adelantar procesos contractuales y presupuestales de la Entidad, puesto que no se puede ver perjudicada la efectiva prestación del servicio de salud, porque independientemente de los calendarios dominicales y festivos, debe existir la oferta permanente y continua de dichos servicios.

RESUELVE

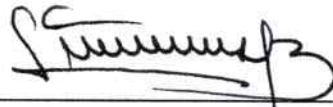
ARTÍCULO PRIMERO.- Declárese administrativamente hábil para efectos contractuales y presupuestales el día primero (01) de enero de 2026, para la Empresa Social del Estado Hospital Susana López de Valencia, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los procesos contractuales se adelantarán con sujeción a lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación vigentes en la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Popayán, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUCY XIMENA IBARRA HERNÁNDEZ

Gerente

Proyectó: María Camila Pantoja Idrobo / Abogada afiliada participante ASIES.

Revisó: Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica. *MS*